



### Estimados clientes y amigos,

El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OTORGA DIVERSAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RELATIVOS A DEPÓSITOS O INVERSIONES QUE SE RECIBAN EN MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE ENERO DE 2017", en el cual principalmente menciona lo siguiente:

El periodo de vigencia del Decreto será de nueve meses (en lugar de los seis que originalmente se tenían), posteriores contados a partir de su entrada en vigor, mismos que se cumplirán el día 18 de abril de 2018.

Podrán aplicar el beneficio del decreto los contribuyentes a los que, con anterioridad a la fecha de pago, se les hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales: siempre que corrijan su situación fiscal mediante el pago del impuesto que corresponda en términos del presente Decreto.

Cuando las inversiones mantenidas en el extranjero de las cuales derivan los ingresos a que se refiere el presente Decreto constituyan conceptos por los que se debió haber pagado el impuesto sobre la renta en México, se deberá contar con el documento que acredite el pago correspondiente y la autoridad fiscal podrá comprobarlo, no siendo necesario efectuar el pago del impuesto sobre la renta en términos del presente Decreto. En el caso de que dicho pago no se hubiere efectuado en su oportunidad, los contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto en los términos de este Decreto y cumplir con los requisitos establecidos en el mismo.

Ponemos para su conocimiento el mismo decreto en la siguiente liga:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5490420&fecha=17/07/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490420&fecha=17/07/2017)

Estamos a sus órdenes para poder ayudarlos en el proceso, o para cualquier duda que pueda generarse por el presente.

\* \* \*

Para cualquier duda, comentario, y/o aclaración estamos a sus órdenes, sírvase encontrar a continuación nuestros datos de contacto:



### Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.

Av. de las Palmas 755, pisos 4 y 11

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F. 11000

Tel: 9178-1600

Fax: 9178-1611

Email: [info@ryo.com.mx](mailto:info@ryo.com.mx)

Internet: <http://www.ryo.com.mx>

Twitter: <http://www.twitter.com/riveroyolivares>

Facebook: <http://www.facebook.com/riveroyolivares>

\* \* \*

**Nota Responsiva:** Rivero & Olivares. Todos los derechos reservados. Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma. Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito. El contenido de éste material ha sido elaborado por parte de nuestro personal, sin embargo Rivero & Olivares no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, así como el uso con fines diferentes al destinado que es de información y no de uso legal. Así mismo la información contenida en el presente documento es de carácter general, sin interpretación alguna y no pretende brindar, en ninguna situación, una asesoría sobre casos particulares por lo que le sugerimos el estudio de las implicaciones de las disposiciones legales aplicables a su caso, para lo cual le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de no contactarnos, la persona o personas que utilicen la información incluida en el presente lo hace bajo su propia responsabilidad, deslindando de cualquier responsabilidad ó situación a Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.